



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPT y SS ACTA 107

(Artículo 77 del CPT y SS, modificado por Ley 1149 de 2007 artículo 11)

FECHA	2 de junio de 2023										HORA	8:41 am										
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Dpto.	Mpio.		Juzg.		Esp	Consec. Juzgado			Año				Consecutivo Proceso			Inst.						
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	1	0	0	4	5	7	0	0
CONTROL DE ASISTENCIA																						
DEMANDANTE					DIANA MARCELA CONTRERAS LINA MARIA GUERRON MEDINA										ASISTE							
APODERADO DEMANDANTE					DR. LUIS MARIO DUQUE										ASISTE							
APODERADO DE LOS DEMANDADOS					DR. CARLOS ANDRES HEREDIA										ASISTE							
DEMANDADOS					RL. ALBERTO JOSE COBO										ASISTEN							

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 592

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X

EXCEPCIONES PREVIAS
INTERLOCUTORIO No. 1475

EXCEPCIONES PREVIAS DE NO HABERSE PRESENTADO PRUEBA DE LA CALIDAD CON QUE ACTUAN LAS DEMANDANTES, FALTA DE JURISDICCION Y FALTA DE COMPETENCIA POR CARENCIA ABSOLUTA.
 SE DECLARAN NO PROBADAS SIN RECURSOS

ETAPA DE SANEAMIENTO

AUTO SUSTANCIATORIO # 593
 DECLARA SANEADO EL PROCESO

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 594
 JUEZ FIJA LITIGIO: RECONOCER LA CALIDAD DE TRABAJADORAS OFICIALES DE LAS DEMANDANTES

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

AUTO INTERLOCUTORIO # 1476
 DECRETO DE PRUEBAS

- DE LA PARTE **DEMANDANTE**: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA, TESTIMONIOS DE ANA MARIA ZUÑIGA MANTILLA, ALEJANDRA MARIA BOCANEGRA MARTINEZ, CARMEN ELVIRA OSPINA, MARIA DEL PILAR HERNANDEZ CRUZ, ANDRES FELIPE QUIÑONEZ SALCEDO, SE DESISTE DE ANA MARIA ZUÑIGA MANTILLA, MARIA DEL PILAR HERNANDEZ CRUZ, ANDRES FELIPE QUIÑONEZ SALCEDO, SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO.
- DEL **DEMANDADO**: EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA, EL INTERROGATORIO DE PARTE DE LAS DEMANDANTES.

SE CONSTITUYE EL DESPACHO EN AUDIENCIA PUBLICA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO No. 0107

SE PRACTICA LOS TESTIMONIO DE TESTIMONIOS DE CARMEN ELVIRA

OSPINA, ALEJANDRA MARIA BOCANEGRA MARTINEZ, SE DESISTE DE LOS INTERROGATORIO DE PARTE DE LAS DEMANDANTES, SE ACEPTA Y SE ESCUCHA EN ALEGATOS A LA PARTE DEMANDANTE.

SENTENCIA No. 0107

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE**, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA EMPRESA DEMANDADA.

SEGUNDO: DECLARAR QUE EL CARGO DE JEFE DE UNIDAD Y DE COORDINADORA QUE HAN OSTENTADO LAS DEMANDANTES AL SERVICIO DE EMCALI E.I.C.E. E.S.P TIENE LA CATEGORÍA DE TRABAJADORAS OFICIALES RESPECTIVAMENTE.

TERCERO: CONDENAR A EMCALI EICE ESP, A RECONOCER Y PAGAR A LAS DEMANDANTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, TODAS LAS PRESTACIONES DE ORIGEN EXTRALEGAL DERIVADAS DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO DE SINTRAEMCALI VIGENCIA 2011-2014.

CUARTO: CONDENAR A LA DEMANDADA AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS PRESTACIONES EXTRA LEGALES EN FAVOR DE DIANA MARCELA CONTRERAS ROJAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2018 A DICIEMBRE DE 2022 EN LA SUMA DE \$109.718.690 TAL Y COMO SE DIJO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.

QUINTO: CONDENAR A LA DEMANDADA AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS PRESTACIONES EXTRA LEGALES EN FAVOR DE LINA MARIA GUERRON MEDINA POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE DE 2017 A DICIEMBRE DE 2022 EN LA SUMA DE \$129.310.299 TAL Y COMO SE DIJO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA

SEXTO.- CONDENAR A LA ENTIDAD DEMANDADA A SEGUIR PAGANDO EN FAVOR DE LAS DEMANDANTES DESDE EL AÑO 2023 EN ADELANTE LOS CONCEPTOS CONVENCIONALES RECONOCIDOS MIENTRAS SE SIGAN CAUSANDO EN CADA ANUALIDAD.

SÉPTIMO: CONDENAR A EMCALI EICE A LA INDEXACIÓN DE TODAS LAS SUMAS OBJETO DE CONDENA UNA VEZ SE REALICE EL PAGO REAL Y EFECTIVO DE LAS SUMAS ADEUDADAS.

NOVENO: ORDENAR A EMCALI EICE ESP, DESCONTAR LAS CUOTAS SINDICALES DE LAS ACTORAS CON DESTINO A SINTRAEMCALI Y MIENTRAS PUEDA BENEFICIARSE DEL ACUERDO CONVENCIONAL.

DECIMO.- COSTAS EN FAVOR DE LAS DEMANDANTES Y A CARGO DE LA DEMANDADA, COMO AGENCIAS EN DERECHO SE FIJA LA SUMA DE \$4.000.000.

NOTIFICACION Y RECURSOS: LA PARTE DEMANDADA, INTERPONE RECURSO DE APELACION, SE CONCEDE LA APELACION DEL DEMANDADO ANTE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, MUCHAS GRACIAS POR SU PRESENCIA.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

2021-00457 ELABORADO JOC

JUEZ

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015]

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dad43954c66f8c62e829af27ab00ff18479afa5347349f6e6564e533c1bf54f0**

Documento generado en 02/06/2023 02:54:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>